



DATOS DE ORIGEN

N° de Fojas Fecha de Ingreso

Procedencia

Solicitante

Referencia

Primer Destinatario

Despacho DG AJ CG LAB ING UA UF
 UO URS DLP STRIA Dist/Unidad RRHH AF/ALM

Para su conocimiento Prepara informe Revisar Archivo
 Preparar respuesta Tomar acción necesaria Agradecer Urgente
 Procesar Coordinar con Analizar Investigar

Observaciones: _____

Ing. Samuel Carbonell
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

Firma _____

Segundo Destinatario

Despacho DG AJ CG LAB ING UA UF
 UO URS DLP STRIA Dist/Unidad RRHH AF/ALM

Para su conocimiento Prepara informe Revisar Archivo
 Preparar respuesta Tomar acción necesaria Agradecer Urgente
 Procesar Coordinar con Analizar Investigar

Observaciones: _____

Fecha **26 ENE 2021**

Firma _____

Tercer Destinatario

Despacho DG AJ CG LAB ING UA UF
 UO URS DLP STRIA Dist/Unidad RRHH AF/ALM

Para su conocimiento Prepara informe Revisar Archivo
 Preparar respuesta Tomar acción necesaria Agradecer Urgente
 Procesar Coordinar con Analizar Investigar

Observaciones: _____

Firma _____

Cuarto Destinatario

Despacho DG AJ CG LAB ING UA UF
 UO URS DLP STRIA Dist/Unidad RRHH AF/ALM

Para su conocimiento Prepara informe Revisar Archivo
 Preparar respuesta Tomar acción necesaria Agradecer Urgente
 Procesar Coordinar con Analizar Investigar

Observaciones: _____

Firma _____

Quinto Destinatario

Despacho DG AJ CG LAB ING UA UF
 UO URS DLP STRIA Dist/Unidad RRHH AF/ALM

Para su conocimiento Prepara informe Revisar Archivo
 Preparar respuesta Tomar acción necesaria Agradecer Urgente
 Procesar Coordinar con Analizar Investigar

Observaciones: _____

Firma _____



Viceministerio de Defensa Social y
Sustancias Controladas

Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

PROCEDENCIA: JAIME MAMANI ESPINDOLA/VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

HOJA DE RUTA

Nro.: 12

Fecha: 26/01/2021

ASUNTO: INFORME LEGAL - RESPECTO A LA SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION 001/2020 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020 Y LEVANTAR PLAZOS PROCESALES

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

FOJAS

CITE: VDS-SC UJ N° 74/2021

TIPO DE CORRESPONDENCIA: Corriente Urgente Confidencial Personal
Sobre Cerrado Pedido Mat. Ord. Serv. Otro

Otro: _____

PRIMER DESTINATARIO:

Ministerio de Gobierno:

DGFELCN	<input type="checkbox"/>	Jefatura Administrativa	<input type="checkbox"/>	CONALTID	<input type="checkbox"/>
DIGEDES	<input type="checkbox"/>	Jefatura Jurídica	<input type="checkbox"/>	UELICN	<input type="checkbox"/>
D.G.S.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>	Secretaría General	<input type="checkbox"/>
Coordinador General	<input type="checkbox"/>	Comunicación y RR.PP.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>

Otro: _____

CÓDIGO DE INSTRUCCIÓN:

Fecha: _____

Encargarse del Asunto	<input checked="" type="checkbox"/>	Revisar	<input type="checkbox"/>	Dar Curso	<input type="checkbox"/>
Para su Información	<input type="checkbox"/>	Difundir	<input type="checkbox"/>	Agendar	<input type="checkbox"/>
Elaborar Infome	<input type="checkbox"/>	Pendiente	<input type="checkbox"/>	Asistir	<input type="checkbox"/>
Realizar Seguimiento	<input type="checkbox"/>	Negar	<input type="checkbox"/>	Remitir	<input type="checkbox"/>
Elaborar Respuesta	<input type="checkbox"/>	Coordinar	<input type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>

Otro: _____

Observaciones:

Fecha de Salida: _____

Hora: _____

Firma

Lic. Henry Cristhian Ayala Guarachi
COORDINADOR GENERAL
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Segundo Destinatario:

CÓDIGO DE INSTRUCCIÓN:

Fecha: _____

Encargarse del Asunto	<input type="checkbox"/>	Revisar	<input type="checkbox"/>	Dar Curso	<input type="checkbox"/>
Para su Información	<input type="checkbox"/>	Difundir	<input type="checkbox"/>	Agendar	<input type="checkbox"/>
Elaborar Infome	<input type="checkbox"/>	Pendiente	<input type="checkbox"/>	Asistir	<input type="checkbox"/>
Realizar Seguimiento	<input type="checkbox"/>	Negar	<input type="checkbox"/>	Remitir	<input type="checkbox"/>
Elaborar Respuesta	<input type="checkbox"/>	Coordinar	<input type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Fecha de Salida: _____

Hora: _____

Firma



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS



**INFORME LEGAL
VDS-SC UJ N° 74/2021**

A: Jaime Mamani Espíndola
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

VIA: Wilder Oliver Parada
JEFE UNIDAD JURIDICA

DE: Javier F. Guevara Ramírez
PROFESIONAL JURIDICO

REF.: **INFORME LEGAL – RESPECTO A LA SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION 001/2020 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020 Y LEVANTAR PLAZOS PROCESALES.-**

FECHA: La Paz, 19 de enero de 2021.

Abog. Wilder Oliver Parada
JEFE UNIDAD JURIDICA
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Distinguido Señor Viceministro:

De mi mayor consideración:

En atención a la Hoja de Ruta N° 61 de 07 de enero del 2021, a través del cual se pone en conocimiento de la Unidad Jurídica con el oficio de la Dirección General de Sustancias Controladas CITE: DGSC-DG N° 644/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, referente a la solicitud de dejar sin efecto la Resolución 001/2020 de fecha 02 de enero de 2020 y levantar los plazos procesales.

I. ANTECEDENTES

El Estado Boliviano promulgó la Ley No. 913 de fecha 16 de marzo de 2017 – Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, donde se establece los mecanismos de lucha contra el narcotráfico en el ámbito preventivo, integral e investigativo a nivel nacional, lo que implica ejercer mediante un régimen de control y fiscalización de las sustancias químicas controladas.

Ahora bien, el VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO a instancia de la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) cuando advierte de la comisión de presuntas infracciones al Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y Precursores de Uso industrial aprobado por Decreto Supremo No. 25846, dentro de las atribuciones establecidas a este Viceministerio se encuentra conforme las previsiones del Artículo 7 de la Ley No. 2341, la facultad de delegar, misma que es utilizada en la fundamentación de la Resolución Administrativa No. 001/2020 de fecha 02 de enero de 2020, en la cual en su POR TANTO a la letra indica:

PRIMERO.- DELEGAR en la persona del DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, como autoridad de la instancia técnica encargada del control y fiscalización de las sustancias químicas controladas insertas en la Lista V del Anexo a la Ley No. 913 – de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, lo siguiente:

1. Conocer a través de sus Jefaturas Departamentales y/o Regionales, en forma previa al inicio de los procedimientos sancionadores las DILIGENCIAS PRELIMINARES o PERIODO DE INFORMACION PREVIA que consiste en la organización y reunión de todas las



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

actuaciones preliminares necesarias, donde se identifican a las personas individuales o colectivas presuntamente responsables de los hechos susceptibles de iniciación del procedimiento, las normas o previsiones expresamente vulneradas y otras circunstancias relevantes para el caso.

2. Conocer, tramitar y sustanciar las ETAPAS DE INICIACION, TRAMITACION y TERMINACION del Procedimiento Sancionador conforme a las previsiones de la Ley No. 2341 y el Decreto Supremo No. 27113, en resguardo de los PRINCIPIOS DE VERDAD MATERIAL, DE ECONOMIA, SIMPLICIDAD y CELERIDAD.

En caso de existir impugnación, se exceptúa el conocimiento y resolución del Recurso de Revocatoria, el cual será resuelto por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas.

SEGUNDO.- Se AUTORIZA a la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) la adopción de los mecanismos y medidas tendientes al cumplimiento efectivo de la delegación realizada.

TERCERO.- La DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC, asume plena responsabilidad de las RESOLUCIONES SANCIONATORIAS o Actos Administrativos que se emitan en cada procedimiento sancionador, debiendo adecuar su accionar a las normas contenidas en la Ley No. 2341, y en caso de existir impugnaciones todos los antecedentes del procedimiento sancionador deberán ser remitidos al Viceministerio para su resolución respectiva.

CUARTO.- Todos los procedimientos sancionadores iniciados o en curso y/o trámite, hasta antes de la emisión de la presente Resolución Administrativa deberán ser concluidos bajo los procedimientos y normativa vigente al momento de su inicio por la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

QUINTO.- El Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas podrá en cualquier momento asumir las facultades y atribuciones delegadas en el conocimiento del Procedimiento Sancionador, sin que ello implique la revocación de la presente Resolución.

SEXTO.- La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) queda encargada de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, así como de adoptar las acciones y medidas necesarias para su adecuación, publicación respectiva e información pertinente.

Considerando la necesidad y habiendo analizado los parámetros y funcionalidad de la delegación de algunas competencias con relación a determinar asuntos administrativos del Viceministerio con relación a los administrados se ha encontrado serias falencias en la aplicación de esta hermenéutica burocrática por lo que más adelante se procederá a analizar y determinar la continuidad de la Resolución Administrativa No. 001/2020.

II. NORMATIVA LEGAL APLICADA.-

- 2.1. Decreto Supremo No. 21666 del 24 de junio de 1987 y Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

2.2.- Ley No. 913 - de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y su Reglamento.

2.3.- Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y Precursores de Uso industrial – aprobado por Decreto Supremo No. 25846 de 14 de julio de 2000.

2.4.- Ley No. 2341 – de Procedimiento Administrativo.

Las disposiciones legales mencionadas y las normas de rango reglamentarias, posibilita la DELEGACION de dicha atribución, por ello las referidas normas circunscriben el presente análisis técnico – jurídico.

III. ANALISIS TECNICO LEGAL:

Con la necesidad de establecer los márgenes legales que generó la Resolución Administrativa No 001/2020 de fecha 02 de enero de 2020 y dejar claramente establecidas las atribuciones de esta cartera de Estado, se realiza el siguiente estudio:

3.1. Análisis Normativo

3.1.1.- Mediante Decreto Supremo No. 21666 del 24 de julio de 1987 se INSTITUYE oficialmente el actual VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO con la función específica de **EJECUTAR LAS POLITICAS Y ACCIONES EN EL CAMPO DE LA INTERDICCION AL NARCOTRAFICO O TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.**

En tal sentido el Art. 15 del Decreto Supremo No. 29894, establece las funciones de los viceministros, orientadas a viabilizar la conducción ejecutiva y administrativa de su área, otorgándoles en su inc. j) facultades para emitir **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**, relacionadas a los asuntos de su competencia.

Debemos referir que la indicada norma instituye que la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) como instancia técnica – administrativa encargada del control y fiscalización de las sustancias químicas controladas es dependiente del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC).

Entre las atribuciones legales otorgados y reconocidos al Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC), en materia de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, se tiene lo señalado en el Art. 36 del Decreto Supremo No. 29894 que refiere:

ARTÍCULO 36.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS). *Las atribuciones del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:*

a) Proponer, desarrollar y aplicar políticas, leyes, reglamentos e instructivos para la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

- b) Registrar, coordinar y verificar el transporte, destino, uso de precursores y sustancias químicas.*
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas nacionales y convenios internacionales sobre la lucha contra el narcotráfico.*
- d) Proporcionar información y apoyo técnico al Consejo Nacional contra el Tráfico Ilícito de Drogas – CONALTID.*
- e) Por delegación del Ministro, coordinar con los organismos de la comunidad internacional la prevención y el tráfico ilícito de drogas.*
- f) Proponer ajustes normativos en la legislación contra el narcotráfico.*

Ante la normativa citada el VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, tiene intervención directa en las acciones que despliega la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC, en el control y fiscalización de los administrados que se hallan inscritos entre sus registros y habilitados para el manejo y/o manipulación de las sustancias químicas controladas, especialmente en lo que se refiere a la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas cometidos por los administrados.

3.1.2. El Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25846 de 14 de julio de 2000 ratifica y consolida la regulación a las actividades de manejo y manipulación de sustancias químicas controladas, ejerciendo la DGSC el régimen de control y fiscalización, mismo que puede ser aclarado y complementado por la autoridad competente, así lo dispone su Art. 59 al señalar lo siguiente:

“Facúltese al Viceministerio de defensa Social del Ministerio de Gobierno a dictar normas aclaratorias y/o complementarias, tendientes al mejor cumplimiento del presente Reglamento”.

En virtud a la normativa legal citada el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) se encuentra plenamente facultado para emitir disposiciones administrativas aclaratorias y complementarias que viabilicen la aplicación de los mecanismos de control y fiscalización.

3.1.3. La Ley No. 2341 – de Procedimiento Administrativo, es el precepto legal que regula el accionar de la administración pública, donde el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR es aquella serie o sucesión de actos procesales a través de las cuales la Administración Pública en representación del Estado ejerce la potestad sancionadora ante la comisión de infracciones reglamentarias cometidos por los administrados.

La citada norma y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 27113, establecen que el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR comprende de tres (3) ETAPAS:

- INICIACION



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

- TRAMITACION
- TERMINACION

Y en cada una de ellas se realiza una valoración minuciosa del conjunto de elementos y datos concretos que se colectan, las cuales deben ser consideradas en su conjunto y no de forma aislada de los hechos por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC).

De acuerdo al DECRETO SUPREMO No. 3434 de 13 de diciembre de 2017 concordante con el Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial aprobado por Decreto Supremo No. 25846, el manejo y manipulación o realización de cualquier actividad con sustancias químicas controladas al margen de las disposiciones legales configura la comisión de INFRACCIONES REGLAMENTARIAS que amerita la imposición de SANCIONES ADMINISTRATIVAS, previa conclusión del procedimiento sancionador tramitado conforme a la Ley No. 2341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 27113.

Por lo tanto, el ordenamiento jurídico vigente determina que toda persona natural o jurídica que maneje, manipule o realice cualquier actividad con sustancias químicas controladas al margen de las regulaciones previstas en la Ley y su reglamentación, estará sujeta a las sanciones administrativas establecidas en el reglamento y demás normas conexas, en este caso en el Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial aprobado por Decreto Supremo No. 25846, deben ser impuestas considerando los PRINCIPIOS que rigen a la actividad administrativa, tales como: LEGALIDAD, VERDAD MATERIAL, EFICACIA, ECONOMIA, SIMPLICIDAD y CELERIDAD, los cuales deben garantizarse en todo momento en la tramitación de los PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

Con relación a la **REVOCATORIA** de la DELEGACION el Art. 7 - V de la Ley 2341 – de Procedimiento Administrativo, dispone lo siguiente:

ARTICULO 7º (Delegación).

- La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.*
- La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.*

Lo que implica que las autoridades administrativas competentes pueden revocar las delegaciones efectuadas en cualquier momento, en el presente caso el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas libremente puede revocar lo delegado o reasumir facultades y atribuciones de forma parcial, en el ejercicio de sus competencias.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Habiéndose realizado el **ANALISIS LEGAL** de lo descrito precedentemente se pueden arribar a la siguiente conclusión:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

- 4.1. Los marcos normativos y las disposiciones legales analizadas dan cuenta y establecen que el área de actividad del VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS (VDS-SC), es un campo de carácter técnico y legal especializado, que a su vez ha permitido normativamente a sus niveles operativos contar con disposiciones específicas, que sustentan la adopción de mecanismos de gestión (administrativa y legal) con independencia administrativa, ajustados a las exigencias funcionales de su estructura organizacional, se advierte que como parte del fortalecimiento de los mecanismos de control de las actividades relacionadas con sustancias químicas es necesario que el organismo técnico especializado, constituida en la DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) realice el PERIODO DE INFORMACION PREVIA o DILIGENCIAS PRELIMINARES sobre sus administrados, en forma previa al inicio del Procedimiento Sancionador, así como la identificación de las personas individuales o colectivas presuntamente responsables de hechos susceptibles de iniciación del procedimiento, las normas o previsiones infringidas u omisiones y otras circunstancias relevantes del caso.
- 4.2. En base a los preceptos legales citados el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) al ser una entidad desconcentrada del Ministerio de Gobierno, con atribuciones específicas y unidades especializadas en el control y manejo de sustancias químicas controladas, queda facultada para conocer las etapas de INICIACION, TRAMITACION Y CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, con el fin de cumplir con las exigencias funcionales de la estructura organizacional del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC), por lo señalado resulta necesario que dicho procedimiento sancionador sea concentrado y desarrollado por esta cartera de Estado, en resguardo de los principios de LEGALIDAD, VERDAD MATERIAL, EFICACIA, ECONOMIA, SIMPLICIDAD y CELERIDAD, reasumiendo su facultad y atribución parcialmente delegadas para sus administrados, conforme la Ley 2341 y el Decreto Supremo No. 27113.

Por todo lo expuesto se **RECOMIENDA** a su autoridad **REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución Administrativa No. 001/2020 de fecha 02 de enero de 2020, referente al Numeral 2, inmersos en el Resuelve Primero de la mencionada Resolución y por tal efecto reasume el VDS-SC la facultad y atribución en las etapas establecidas antes de la delegación respecto a la INICIACION, TRAMITACION Y TERMINACION del Procedimiento Sancionador.

Es cuanto informo para fines consiguientes, sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.


Abg. Javier E. Guevara Ramirez
PROFESIONAL - JURIDICO
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

G.R.J.F./W.O.P.
C.c. Arch.
Cite: 74/21 (fs.6)